RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre siete (7) del Dos Mil Veintitrés (2023).

AUMENTO DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00016-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día tres (03) de Octubre de 2023**, a la hora de las **tres y treinta (3:30**) **de la tarde**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, articulo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: 1. - Copia del Acta de divorcio por mutuo acuerdo celebrado entre las partes, proferida por este Juzgado. 2. – Copia del registro de nacimiento de JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ. 3. – Copia del registro civil de nacimiento del menor CARLOS ALBERTO RAMOS DE LA HOZ. 4. – Copia del registro civil de nacimiento de la menor SHANNA TYANA RAMOS DE LA HOZ. 5. – Copia de acta de no conciliación de fecha 06 de marzo del 2018 suscrita por los señores CARLOS RAMOS SALINAS y SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES emitida por la Comisaría de Familia de esta ciudad. 6. - Copia de acta de no conciliación de fecha 15 de mayo del 2019 suscrita por los señores CARLOS RAMOS SALINAS y SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 7.- Copia de acta de no conciliación de fecha 12 de septiembre del 2019 suscrita por los señores CARLOS RAMOS SALINAS y SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad. 8. – Copia de acta de no conciliación de fecha 06 de febrero del 2019 suscrita por los señores CARLOS RAMOS SALINAS y SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES emitida

por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad. 9. – Copia de certificación laboral emitida por el Ministerio de Defensa Ejército Nacional a nombre del señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS año 2015. 10. - Copia de certificación laboral emitida por el Ministerio de Defensa Ejército Nacional a nombre del señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS año 2018. 11. – Copia de certificación laboral emitida por la directora de gestión humana de Clinivida de esta ciudad a nombre de la señora SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES. 12. – Poder para actuar.

1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. No se solicitaron.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. Téngase como tal los aportados con la contestación de la demanda entre otros: 1. - Copia del desprendible de nómina del mes de abril de 2023 emitido por la Dirección de Personal de las FF.MM. 2. - Certificación laboral emitida por la Clínica RENACER de la ciudad de Riohacha – La Guajira, donde consta la vinculación laboral de la señora SUELEM DE LA HOZ TORRES y la asignación mensual para el año 2018. 3. - Pantallazo del registro en SIBEM IV de la joven JOWERIS RAMOS DE LA HOZ, donde consta su pertenencia a la Grupo A Nivel 2, con asignación efectiva de renta solidaria como cabeza de hogar. 4. - Constancia de los pagos mensuales y periódicos por concepto de obligación alimentaria por parte del señor CARLOS RAMOS SALINAS a la cuenta personal de la demandante SUELEM DE LA HOZ TORRES, desde el año 2019 hasta el mes de marzo de 2023. 5. -Poder para actuar.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. – No se solicitaron.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto. Gepy